



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 167-2018-SERNANP-OA

Lima, 12 JUL. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 038-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 28 de junio de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

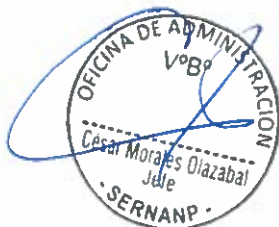
Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, en concordancia con lo señalado el artículo 122 del mencionado Reglamento, precisa las modalidades de disposición final para los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre los cuales se encuentra la donación, así como el plazo de cinco (5) meses para la realización de cualquiera de las modalidades previstas computado desde la fecha de la emisión de la resolución de baja, el cual ha sido excedido en vista de la lejanía de las entidades donatarias, así como la complejidad de las coordinaciones efectuadas;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, define en el numeral 6.5.1.1 a la donación como: *"el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"*; asimismo, en los siguiente numerales de la acotada Directiva, establece las condiciones y requisitos necesarios para proceder con la donación tanto a una entidad privada como pública;

Que, la Resolución Administrativa N° 200-2017-SERNANP-OA de fecha 06 de noviembre de 2017, aprobó la baja de cincuenta y ocho (58) bienes por causal de mantenimiento o reparación onerosa valorizada por un monto de S/ 2 460.37 (Dos mil cuatrocientos sesenta con 37/100 soles), según se detallan en el Anexo 01 de la citada resolución, de los cuales seis (6) de ellos serán materia de la disposición final contenida en la presente resolución;

Que, la Resolución Administrativa N° 204-2017-SERNANP-OA de fecha 13 de



noviembre de 2017, aprobó la baja de doscientos sesenta y ocho (268) bienes por causal de mantenimiento o reparación onerosa valorizada por un monto de S/ 12 613.05 (Doce mil seiscientos trece con 05/100 soles), según se detallan en el Anexo 1 de la citada resolución, de los cuales treinta y dos (32) de ellos serán materia de la disposición final contenida en la presente resolución;

Que, la Resolución Administrativa N° 211-2017-SERNANP-OA de fecha 17 de noviembre de 2017, aprobó la baja de dieciocho (18) bienes (embarcaciones) por causal de mantenimiento o reparación onerosa valorizada por un monto de S/ 6 847.69 (Seis mil ochocientos cuarenta y siete con 69/100 soles), según se detallan en el Anexo 01 de la citada resolución, de los cuales dos (2) de ellos será materia de la disposición final contenida en la presente resolución;

Que, con Resolución Administrativa N° 246-2017-SERNANP-OA de fecha 29 de diciembre de 2017, aprobó la baja de treinta y ocho (38) bienes (vehículos) por causal de mantenimiento o reparación onerosa valorizada por un monto de S/ 2 929.24 (Dos mil novecientos veintinueve con 69/100 soles), según se detallan en el Anexo 1 de la citada resolución, de los cuales tres (3) serán materia de la disposición final contenida en la presente resolución;

Que, con el documento del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, señalan que en total cuarenta y tres (43) bienes de las resoluciones citadas en los considerandos precedentes, serán materia de disposición final de acuerdo al análisis efectuado en el citado informe técnico;

Que, asimismo prosigue determinando proceder con la donación de los cuarenta y tres (43) bienes a favor de la Asociación Emaús Reciclando Tarea de Todos, quien cumple con el procedimiento y requisitos contenidos en la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con el artículo 21 literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia en calidad de donación de cuarenta y tres (43) bienes a favor de la Asociación Emaús Reciclando Tarea de Todos, el mismo que se detalla en el Anexo adjunto cuyo valor de tasación asciende a S/ 537.08 (Quinientos treinta y siete con 08/100 soles), en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.





Artículo 2.- Disponer que la Jefatura del Área Natural Protegida donde se encuentra ubicado el bien materia de donación de acuerdo al Anexo, suscriba el acta de entrega – recepción con la entidad donataria.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley, a las entidades donatarias, así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO N° 1
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 167 -2018-SERNANP-OA

N°	DENOMINACION	CORR. 2016	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	MARCA	MODELO	SERIE / NOMBRE	COLOR	DIMENSIONES / NOMBRES / PLACAS	ESTADO DE CONSERV.	ACTO DE DISPOSICION PROPUUESTO	Valor Neto (\$)	Valor BND (\$)	Valor Tasación (\$)	UBICACIÓN DEL BIEN	BENEFICIARIO
1	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	012007	67 22 7988 0110	YAMAHA	EOHMH	S/S	PLOMO	S/M	M	Donación		60.00	1.01	PN DEL RIO ABISEO	
2	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	012008	67 22 7988 0109	JOHNSON	SRJ55	G02543744	PLOMO	S/M	M	Donación		380.00	6.40	PN DEL RIO ABISEO	
3	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	012703	67 22 7988 0002	HONDA	GX-390	6CBBT-1006093	MARRON	S/M	M	Donación	754.56		27.17	PN CORDILLERA AZUL	
4	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	012732	67 22 7988 0003	HONDA	GX-390	GCBBT-1006092	NEGRO	S/M	M	Donación	1,404.83		40.17	PN CORDILLERA AZUL	
5	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	012734	67 22 7988 0005	HONDA	S/M	GCBBT-1006037	NEGRO	S/M	M	Donación	754.56		27.17	PN CORDILLERA AZUL	
6	MOTORES ESTACIONARIOS Y MARINOS	028693	67 22 7988 0160	HONDA	GX-390	GCBBT-1005968	NEGRO	S/M	M	Donación	754.56		27.17	PN CORDILLERA AZUL	
7	ARCHIVADOR DE METAL	013925	74 64 0389 0042	S/M	S/M		PLOMO	0.65*0.47*1.33	M	Donación	124.00		1.24	PN DE CUTERVO	
8	ARCHIVADOR DE METAL	019564	74 64 0389 0045	S/M	S/M		PLOMO	S/M	M	Donación	27.50		0.28	PN CERROS DE AMOTAPE	
9	BALLESTA	011870	81 22 1288 0001	S/M	S/M		NEGRO	S/M	M	Donación	200.00		2.00	PN DEL RIO ABISEO	
10	BINOCULAR (OTROS)	004405	67 22 0496 0173	S/M	S/M		NEGRO	S/M	M	Donación	272.00		2.72	SH DE BOSQUE POMAC	
11	BINOCULAR (OTROS)	012323	67 22 0496 0189	S/M	S/M		NEGRO	S/M	M	Donación	408.00		4.08	BP DE ALTO MAYO	
12	BINOCULAR (OTROS)	012324	67 22 0496 0382	TASCO	S/M		NEGRO	S/M	M	Donación	367.20		6.12	BP DE ALTO MAYO	
13	BINOCULAR (OTROS)	012326	67 22 0496 0378	S/M	S/M		NEGRO	S/M	M	Donación	272.00		2.72	BP DE ALTO MAYO	
14	BIOMBO DE MELAMINA	019095	74 64 1568 0082	S/M	S/M		MARRON	2.00*2.05	M	Donación	6.75		0.07	PN CERROS DE AMOTAPE	
15	CAJA FUERTE	004575	74 64 1881 0026	SEGUR STAR	S/M		PLOMO	0.40*0.25*0.31	M	Donación	510.03		8.50	SH DE BOSQUE POMAC	
16	CAJA FUERTE	004585	74 64 1881 0076	S/M	S/M		BLANCO	0.35*0.25*0.25	M	Donación	420.00		4.20	SH DE BOSQUE POMAC	
17	CAJA FUERTE	018240	74 64 1881 0010	S/M	S/M		PLOMO	0.58*0.50*0.72	M	Donación	35.00		0.35	PN CERROS DE AMOTAPE	
18	COCINA (OTRAS)	020407	32 22 1641 0091	S/M	S/M		BLANCO	S/M	M	Donación	72.00		0.72	PN ICHIGKAT MUJA- CORDILLERA DEL CONDOR	
19	COCINA A GAS	011655	32 22 1618 0068	S/M	S/M		BLANCO	S/M	M	Donación	108.00		1.08	PN DEL RIO ABISEO	
20	COCINA A GAS	011673	32 22 1818 0067	SOLGAS	S/M		BLANCO	S/M	M	Donación	72.00		0.72	PN DEL RIO ABISEO	
21	COCINA A GAS	011899	32 22 1818 0236	S/M	S/M		BLANCO	S/M	M	Donación	108.00		1.08	PN DEL RIO ABISEO	
22	COCINA A GAS	012569	32 22 1818 0360	S/M	S/M		PLATEADO	S/M	M	Donación	72.00		0.72	BP DE ALTO MAYO	
23	CRECENZA DE MELAMINA	004489	74 64 3271 0051	S/M	S/M		PLOMO	1.80*0.46*0.75	M	Donación	4,916.00		30.73	SH DE BOSQUE POMAC	
24	ESCRITORIO DE MADERA	018227	74 64 3712 0232	S/M	S/M		MARRON	1.57*0.75*0.75	M	Donación	108.00		1.08	PN CERROS DE AMOTAPE	
25	ESCRITORIO DE MADERA	018228	74 64 3712 0239	S/M	S/M		MARRON	1.57*0.75*0.75	M	Donación	108.00		1.08	PN CERROS DE AMOTAPE	
26	ESCRITORIO DE MADERA	004593	74 64 3779 0098	S/M	S/M		PLOMO	1.50*0.75*0.82	M	Donación	68.00		0.68	SH DE BOSQUE POMAC	
27	ESCRITORIO DE MADERA	004454	39 64 8300 0005	S/M	S/M		HAYA	1.42*1.83*0.75	M	Donación	58.00		0.58	SH DE BOSQUE POMAC	
28	MAQUETA	019096	39 64 8300 0019	S/M	S/M		MARRON	1.20*0.10*0.42	M	Donación	39.00		0.39	PN CERROS DE AMOTAPE	
29	MAQUINA ANILLADORA PERFORADORA	019926		TOWER	S/M		NEGRO	S/M	M	Donación			6.80	CC DE ANGOLO	
30	MAQUINA PLEGADORA DE METAL	011682	74 64 5339 0002	S/M	S/M		AZUL	0.80X0.80X0.70	M	Donación	109.54		1.10	PN DEL RIO ABISEO	
31	MAQUINA PLEGADORA DE METAL	012001	74 64 5695 0115	S/M	S/M		AZUL/NEGRO	S/M	M	Donación	436.80		4.37	PN DEL RIO ABISEO	
32	PIZARRA ACRILICA	004139	74 64 7305 0008	S/M	S/M		BLANCO	1.20*0.80	M	Donación	50.75		0.51	RVS LAQUIPAMPA	
33	PIZARRA ACRILICA	012572	74 64 7305 0012	S/M	S/M		BLANCO	1.20*1.60	M	Donación	48.00		0.48	BP DE ALTO MAYO	
34	PIZARRA ACRILICA	019550	74 64 7305 0209	S/M	S/M		BLANCO	0.80*0.60	M	Donación	48.00		0.48	PN CERROS DE AMOTAPE	
35	PIZARRA ACRILICA	012096		S/M	S/M		MARRON	S/M	M	Donación			0.34	PN DEL RIO ABISEO	

EMAS
RECICLANDO
TAREA DE
TODOS

N°	DENOMINACION	CORR. 2016	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	MARCA	MODELO	SERIE / NOMBRE	COLOR	DIMENSIONES / NOMBRES / PLACAS	ESTADO DE CONSERV.	ACTO DE DISPOSICION PROPUESTO	Valor Neto (S/)	Valor BND (S/)	Valor Tasación (S/)	UBICACIÓN DEL BIEN	BENEFICIARIO
36	SILLA GIRATORIA DE METAL	004478	74 64 8390 0530	S/M	S/M		NEGRO	S/M	M	Donación		230 00	2 30	SH DE BOSQUE POMAC	EMAUS RECICLANDO TAREA DE TODOS
37	TRIPODE DE MADERA	004134	74 64 7984 0002	S/M	S/M		MARRON	S/M	M	Donación		200 00	2 00	RVS LAQUIPAMPA	
38	VISOR NOCTURNO (INFRAROJO)	011882	88 22 9950 0059	BUSHNELL	S/M		NEGRO	S/M	M	Donación	714 97		14 30	PN DEL RIO ABISEO	
39	BOTE DE RECREO	020432	67 71 1050 0107	S/M	S/M	CHIKAIS	AZUL	19 40*1 33*0 50	M	Donación	716 64		28 00	PN ICHIGKAT MUJA- CORDILLERA DEL CONDOR	
40	BOTE DE RECREO	020434	67 71 1050 0106	S/M	S/M	SAMPIS	MARRON	11 00*1 10*0 50	M	Donación	716 64		28 00	PN ICHIGKAT MUJA- CORDILLERA DEL CONDOR	
41	MOTOCICLETA	011600		YAMAHA	AG200		AZUL	MX-31664	M	Donación			115 50	PN DEL RIO ABISEO	
42	MOTOCICLETA	011921	67 82 6800 0032	HONDA	XL200		ROJO	EA-1056	M	Donación	1 00		31 24	PN DEL RIO ABISEO	
43	MOTOCICLETA	012978	67 82 6800 0488	YAMAHA	AG200F		AZUL	EG-0149	M	Donación	1 00		101 43	RVS BOSQUES NUBLADOS DE UDIMA	
											11,611.99	4,141.34	537.08		

